

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°		2	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°		1
		(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)			número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva
UNIDAD EJECUTORA:		SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL: N.A	

RESPONSABILIDAD					
1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a: * Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual. * Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. 2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo. 3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma. 4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual. 5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.					

CONTRATO DE OBRA N°:		2112 de 2025			
		(Indicar número de contrato y año)			
CONTRATISTA:		CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025			
		(Nombre o razón social del Contratista)			
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:		DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO ALPUERTO DE BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.			
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:		2121 de 2025			
		(Indicar número de contrato y año)			
INTERVENTOR:		CONSORCIO INTERDRAGADO BV			
		(Nombre o razón social del Interventoría)			

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA						
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		26/diciembre/2025				
		(Indicar día - mes - año)				
RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:						
ACTA DE SUSPENSIÓN N°		ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
				DESDE	HASTA	
1			29/dic/2026	29/dic/2025	2/feb/2026	3/feb/2026
2			13/mar/2026	13/mar/2026	13/abr/2026	14/abr/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 43.730.349.093.00
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	6/junio/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)	

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:	
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)	
Con fundamento en el Oficio CDPBN-025-2026 del 07 de ABRIL de 2026, mediante el cual el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 informa que para la ejecución del objeto contractual se requiere la operación de dragas de succión en marcha (TSHD), cuya movilización y operación en aguas jurisdiccionales colombianas exige el cumplimiento de trámites regulatorios ante la Dirección General Marítima – DIMAR. En consideración de lo anterior, se presentan las siguientes circunstancias que justifican la suspensión temporal del plazo contractual: 1. Que el Contrato de Obra No. 2112 de 2025 tiene por objeto el dragado de mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura, actividad que requiere la utilización de una draga de succión en marcha (TSHD), equipo especializado indispensable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Que mediante comunicación del 20 de febrero de 2026, la Autoridad Marítima emitió el Oficio Interno No. 1230/2026, mediante el cual se solicitaron requisitos adicionales para continuar con el trámite de autorización, entre ellos la certificación expedida por la Asociación de Armadores Colombianos – ARMCOL, en la cual se informe sobre la disponibilidad de dragas de bandera colombiana con características equivalentes para ejecutar los trabajos de dragado. 3. Que en atención a dicho requerimiento, el 23 de febrero de 2026 la Agencia Marítima Deep Blue Ship Agency S.A.S., en representación del proyecto, remitió solicitud formal a ARMCOL para la expedición de la certificación requerida, la cual fue reiterada el 25 de febrero de 2026 ante la ausencia de confirmación de recibido. 4. Que posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la Asociación de Armadores de Colombia – ARMCOL emitió comunicación identificada como ARMCOL-2026-1012-W119, mediante la cual informó que, una vez socializada la solicitud con los armadores afiliados, la empresa C.I. International manifestó contar con una opción para prestar el servicio requerido. 5. Que durante el proceso de revisión documental adelantado por la Capitanía de Puerto de Buenaventura, se formularon observaciones relacionadas con la actualización de los certificados marítimos de la draga XIN HAI LONG, particularmente respecto a la vigencia de los certificados de seguridad y del certificado de responsabilidad financiera para remoción de naufragios (P&I), los cuales deben ser actualizados mediante inspecciones técnicas adelantadas en astillero por parte de la casa clasificadora. 6. Se requiere el desplazamiento de la draga desde su ubicación actual hasta el puerto de Buenaventura, considerando condiciones de navegación internacional, coordinaciones logísticas y operativas requeridas para este tipo de equipos especializados. 7. Debe adelantarse el trámite de visado de la tripulación extranjera, procedimiento administrativo requerido para el ingreso del personal técnico al país, el cual tiene una duración estimada aproximada de quince (15) días, por lo que no resulta posible iniciar las actividades de dragado, situación que no es imputable al contratista, al INVÍAS ni a la interventoría. En consideración de lo anterior, se evidencia que las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2 no han sido superadas, particularmente aquellas relacionadas con los trámites ante la Autoridad Marítima, la obtención de certificaciones por parte de ARMCOL, la atención de observaciones técnicas a la draga y las gestiones logísticas y administrativas requeridas para su movilización y operación, incluyendo el visado de la tripulación extranjera. En este sentido, se continúan adelantando las gestiones administrativas y técnicas correspondientes, con el fin de obtener los requisitos exigidos para el inicio de las actividades de dragado. En consecuencia, se solicita la ampliación 1 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2026, reanudándose el contrato el día 14 de mayo de 2026.	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que para la Interventoría, las causas descritas por el contratista mediante el oficio CDPBN-025-2026 de fecha 7 de abril de 2026 se mantienen vigentes, en tanto persisten las situaciones asociadas a los trámites regulatorios ante la Autoridad Marítima Colombiana – DIMAR, la obtención de la certificación de disponibilidad de equipos por parte de la Asociación de Armadores de Colombia – ARMCOL, la atención de observaciones técnicas y actualización de certificados marítimos de la draga, así como las gestiones logísticas para su movilización internacional y el trámite de visado de la tripulación extranjera. Estas circunstancias continúan afectando la disponibilidad efectiva del equipo principal de dragado y no son imputables al contratista, al INVÍAS ni a la interventoría.

En consideración de lo anterior, y con el fin de evitar el consumo de tiempo contractual sin ejecución efectiva de actividades, se hace necesario mantener la suspensión del contrato de obra mientras se culminan las gestiones administrativas, técnicas y logísticas requeridas para el inicio de las actividades de dragado.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable a la solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 14 de abril y el 13 de mayo de 2026, reanudándose el contrato el 14 de mayo de 2026, o antes si se superan las causas que dieron origen a la presente suspensión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVÍAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:**

14 de abril de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:

14 de MAYO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

7 de JULIO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: Ing. HOLBERT CORREDOR ROMERO

Representante legal o su Apoderado

Contratista

Matrícula Profesional No. 2520218181 CND

Firmado digitalmente
por ROA ROJAS CAMILO
FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector de Marítima, Fluvial y Férrea
Matrícula Profesional No.: 19022238071 CAU

Firma

Nombre: CARLOS ANDRES MARTINEZ

Representante legal o su Apoderado

Interventoría

Matrícula Profesional N° 08202224422 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVÍAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Barranquilla, 7 de abril de 2026

CDPBN-025-2026

Ingeniero

CARLOS ANDRES MARTINEZ

Representante Legal

CONSORCIO INTERDRAGADO BV

Interventoría Contrato de Obra No. 2112 de 2025

Ciudad: Barranquilla

REF: CONTRATO DE OBRA No. 2112 DE 2025 OBJETO: DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del plazo de ejecución contractual

Respetado Ingeniero,

En mi calidad de representante del CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025, y en atención a las funciones de seguimiento, control y concepto que corresponden a esa Interventoría, me permito solicitar formalmente la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y administrativas que se exponen a continuación.

1. Marco contractual

El contrato tiene por objeto la ejecución de las actividades de dragado de mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura, mediante el uso de draga de succión en marcha (TSHD), equipo especializado indispensable para el desarrollo del objeto contractual.

De conformidad con la Cláusula Octava – Plazo, el término de ejecución contractual se computa a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución de las actividades. Así mismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de suspender el plazo de ejecución de común acuerdo entre las partes, cuando la naturaleza de las obligaciones lo admita.

2. Trámites regulatorios ante la Autoridad Marítima

Para la ejecución del objeto contractual se requiere la operación de dragas de succión en marcha (TSHD), cuya movilización y operación en aguas jurisdiccionales colombianas exige el cumplimiento de trámites regulatorios ante la Dirección General Marítima – DIMAR.

En desarrollo de dicho proceso, mediante comunicación del 20 de febrero de 2026, la Autoridad Marítima emitió el Oficio Interno No. 1230/2026, a través del cual solicitó requisitos adicionales para continuar con el trámite de autorización, entre ellos la certificación expedida por la Asociación de Armadores de Colombia – ARMCOL, en

la cual se informe sobre la disponibilidad de dragas de bandera colombiana con características equivalentes para la ejecución de los trabajos de dragado.

En atención a este requerimiento, el 23 de febrero de 2026 la Agencia Marítima Deep Blue Ship Agency S.A.S., en representación del proyecto, remitió solicitud formal a ARMCOL para la expedición de la certificación correspondiente, la cual fue reiterada el 25 de febrero de 2026. Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, ARMCOL informó que, una vez socializada la solicitud con los armadores afiliados, la empresa C.I. International manifestó contar con una opción para prestar el servicio requerido.

3. Observaciones técnicas y condiciones operativas

Durante el proceso de revisión documental adelantado por la Capitanía de Puerto de Buenaventura, se formularon observaciones relacionadas con la **actualización de los certificados marítimos de la draga XIN HAI LONG**, particularmente en lo referente a la vigencia de los certificados de seguridad y del certificado de responsabilidad financiera para remoción de naufragios (P&I), los cuales deben ser actualizados mediante inspecciones técnicas en astillero por parte de la casa clasificadora.

La draga requiere varios **días de viaje para llegar desde su ubicación actual**, hasta el puerto de Buenaventura, considerando:

- Las condiciones de navegación internacional.
- Las coordinaciones logísticas y operativas necesarias para este tipo de oficios especializados.
- Los procedimientos marítimos aplicables al traslado de este tipo de equipos especializados.

De igual forma, debe surtir el trámite de **visado de la tripulación extranjera**, procedimiento administrativo requerido para el ingreso del personal técnico al país, el cual tiene una duración estimada de quince (15) días

4. Imposibilidad de ejecución y persistencia de las causas de suspensión

En atención a las circunstancias descritas, no resulta técnica ni jurídicamente posible iniciar las actividades de dragado mientras no se cuente con las certificaciones internacionales de la draga, la disponibilidad efectiva del equipo en el área del proyecto y la habilitación migratoria y visado de la tripulación

En este sentido, se evidencia que las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2 no han sido superadas, la obtención de certificaciones por parte de ARMCOL, la atención de observaciones técnicas a la draga y las gestiones logísticas y administrativas requeridas para su movilización y operación, incluyendo el visado de la tripulación extranjera. No obstante, se continúan adelantando las gestiones administrativas y técnicas correspondientes con el fin de obtener los requisitos exigidos para el inicio de las actividades de dragado.

Cabe resaltar que estas circunstancias no son imputables al contratista, al INVÍAS ni a la interventoría, y obedecen a procedimientos regulatorios y técnicos propios del sector marítimo.

5. Solicitud de ampliación de la suspensión



En consideración de lo anterior, y con el fin de evitar el consumo de tiempo contractual sin ejecución efectiva de actividades, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 solicita respetuosamente la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2026, reanudándose el contrato el día 14 de mayo de 2026.

Lo anterior, mientras se culminan los trámites regulatorios ante la Dirección General Marítima – DIMAR, la expedición de certificaciones marítimas por parte de la casa clasificadora, el proceso de visado de la tripulación y la movilización de la draga hacia el área de ejecución del proyecto.

La presente solicitud se formula con el fin de preservar la adecuada ejecución del contrato, garantizar la disponibilidad del equipo principal de dragado y evitar afectaciones al equilibrio contractual y al interés público asociado a la navegabilidad del canal de acceso al puerto de Buenaventura.

Atentamente,

Ing. HOLBERT CORREDOR ROMERO

Representante Legal

CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025



Luis Fung <jincongfung@gmail.com>

DRAGADO EN BUENAVENTURA

1 封邮件

Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>

2026年2月26日 09:27

收件人: Arturo Guang <arturo@ccccsdco.com>, Luis Fung <jincongfung@gmail.com>, Luis Fung <luisfung@ccccsdco.com>, Holbert Corredor Romero <holbert.corredor@gmail.com>

Estimados Luis, Arturo & Holbert, muy buen día.

Con respecto al tramite de Permiso de Permanencia y Permiso de Dragado de Mantenimiento en el Canal navegable del Puerto de Buenaventura, me permito informarles el que el Lunes 23 de Febrero/AM recibimos en copia mensaje elaborado por la DIMAR en BOG donde solicitan dos cosas:

1. Que solicitemos a ARMCOL (Asociacion de Armadores Colombianos) que no cuentan con equipos disponibles para realizar el Dragado en Buenaventura.
Sobre este respecto hemos enviado dos mensaje a ARMCOL, uno el mismo 23 de Febrero/PM y otro el 25 de Febrero/AM.
2. Realizar pago de Factura de Permanencia y Factura de Permiso de Dragado de Mantenimiento adicional, porque la solicitud fue tramitada para dos dragas.
Sobre este tema, aportamos en archivo adjunto copia de las facturas y de las transferencia de pago.

Tan pronto recibamos respuesta de ARMCOL, se aportará lo requerido por la DIMAR.

Gracias por la atención a la presente.

**Eduardo Acosta**

Technical Manager

+57 315 2543014

✉ eduardoacosta@dbshipagency.com

☎ 605 3868792 / 3869789

📍 Edificio Green Tower
Calle 77b - 103 Oficina 1904
Barranquilla, Colombia



Cultura *arte*. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

----- 已转发邮件 -----

From: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>

To: "info@armcol.org" <info@armcol.org>, Narzly Camargo <director@armcol.org>

Cc: Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>, Pablo Cuevas <pablocuevas@dbshipagency.com>, Maria Paola Penso <mapipenso@dbshipagency.com>, "Deep Blue / Operaciones BUN" <bunopr@dbshipagency.com>

Bcc:

Date: Wed, 25 Feb 2026 16:09:15 +0000

Subject: RE: CERTIFICACION DISPONIBILIDAD BUQUES-Dragas de Bandera Colombiana para Dragado en el Canal Navegable de Buenaventura

Estimada Narzly, muy buen día.

Como no hemos recibido confirmación de recibido a nuestra solicitud, me permito reenviar correo. Gracias por la atención prestada.



Eduardo Acosta

Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
(605) 3868792
Edificio Green Tower
Cll 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



Cultura *mar* te.

Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

De: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>

Enviado: Lunes, 23 de Febrero de 2026 14:45

Para: info@armcol.org <info@armcol.org>

CC: Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>; Pablo Cuevas <pablocuevas@dbshipagency.com>; Maria Paola Penso <mapipenso@dbshipagency.com>; Deep Blue / Operaciones BUN <bunopr@dbshipagency.com>

Asunto: CERTIFICACION DISPONIBILIDAD BUQUES-Dragas de Bandera Colombiana para Dragado en el Canal Navegable de Buenaventura

Muy buena tarde

DEEP BLUE SHIP AGENCY SAS, nos dirigimos a la ASOCIACION DE ARMADORES DE COLOMBIA (ARMCOL) para solicitar de la manera mas comedida, nos certifiquen si cuentan o no dentro de sus empresas agremiadas, buques DRAGAS de succión de bandera Colombiana que

cuenten con tolva, con el objeto de realizar dragado en el canal navegable de acceso al puerto de Buenaventura - Colombia, similares a las características de las Dragas que encontrarán en archivos adjuntos.

La disponibilidad del equipo dragado se requiere desde principios del proximo mes de Marzo/26 hasta mediados del mes de Mayo/26.

Se solicita la presente certificación con el fin de cumplir con requisitos exigidos por la Autoridad Maritima (DIMAR), para el tramite de permiso de permanencia de buques de bandera extranjera.

Gracias por la atención a la presente.



Eduardo Acosta

Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
(605) 3868792
Edificio Green Tower
CII 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



Cultura *mar*te. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

----- 已转发邮件 -----

From: Carlos Burgos Lugo <cburgosl@dimarmilco.onmicrosoft.com>
To: Roy Valencia <RValencia@dimar.mil.co>, Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>
Cc: Coordinador CGCERLI <cgcerli@dimar.mil.co>, Jhon Lozano <jlozano@dimar.mil.co>, Sindy Cespedes <scespedes@dimar.mil.co>
Bcc:
Date: Mon, 23 Feb 2026 14:15:32 +0000
Subject: Envío de Oficio - Permiso de Permanencia de Naves Extranjeras en Aguas Colombianas
Buen día,

Por medio de la presente me permito remitir oficio interno No. 1230/2026 - 20/02/2026, por medio del cual se da respuesta al radicado No.112026100392 - 11/02/2026, en relación al trámite del asunto.

Se requiere que, con base en el presente oficio, se emita respuesta al usuario.

Quedo atento, cordialmente,



CPS

Carlos O. Burgos L.

Oficial Mercante - Profesional en Ciencias Náuticas

Área de Certificación y Licenciamiento de Naves

MinDefensa - Dirección General Marítima - Subdirección de Marina Mercante

Carrera 54 No. 26-50 CAN. Bogotá D.C.

☎(+57) (1) 220 0490 Ext.: 2373

cburgosl@dimar.mil.co

9 个附件 **Ficha tecnica XIN HAI LONG.pdf**
1603K **Ship_s Particulars.pdf**
88K **RE: CERTIFICACION DISPONIBILIDAD BUQUES-DRAGAS DE BANDERA COLOMBIANA PARA DRAGADO EN EL CANAL NAVEGABLE DE BUENAVENTURA.eml**
2342K **OFINT1~1.PDF**
261K **Envío de Oficio - Permiso de Permanencia de Naves Extranjeras en Aguas Colombianas .eml**
421K **COMPRBANTE TRANSFERENCIA - PERMISO DE PERMANENCIA DRAGA XIN HAI LONG POR BUN - 25 DE FEB 2025.pdf**
75K **COMPROBANTE TRANSFERENCIA - DRAGADO RELIMPIA DRAGA XIN HAI LONG POR BUN - 25 DE FEB 2025-.pdf**
187K **FACTURA 5012026217869 - AUTORIZACION RELIMPIA MN XIN HAI LONG.pdf**
33K **FACTURA DIMAR 5012026217868 - PERMISO DE PERMANENCIA MN XIN HAI LONG.pdf**
33K

**Fwd: Draga XIN HAI LONG**

1 message

Holbert Corredor <holbert.corredor@gmail.com>
To: consorciodragadodebuenaventura@gmail.com

Mon, Mar 9, 2

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>**Fecha:** 5 de marzo de 2026, 9:47:46 a.m. COT**Para:** Luis Fung <jincongfung@gmail.com>, Luis Fung <luisfung@cccscdc-co.com>, Holbert Corredor Romero <holbert.corredor@gmail.com>, consorciodragadodebuenaventura@gmail.com**Asunto:** RV: Draga XIN HAI LONG

Buen día a todos.

Me permito compartirles mensaje que recibimos en la mañana de hoy de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y la respuesta enviada.

Gracias por su atención.

**Eduardo Acosta**

Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
(605) 3868792
Edificio Green Tower
Cll 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



Cultura Mente. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

De: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>**Enviado:** Jueves, 05 de Marzo de 2026 9:15**Para:** Roissman Mendoza <RMendoza@dimar.mil.co>**CC:** Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>; Deep Blue / Operaciones BUN <bunopr@dbshipagency.com>; Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>; Pablo Cuevas <pablocuevas@dbshipagency.com>; Maria Paola Penso <mapipenso@dbshipagency.com>; Deep / Operaciones BOG <bogopr@dbshipagency.com>**Asunto:** RE: Draga XIN HAI LONG

Suboficial Segundo Mendoza, muy buen día.

Confirmado el recibido a su mensaje.

Entendemos que los certificados de seguridad aun están en vigencia, pero vencen en Marzo/2026 y con respecto al certificado de responsabilidad financiera y remoción de naufragios, supongo que se refiere el P&I, el cual si fue aportado y se encuentra vigente hasta el 20 de Febrero/2027, el cual me permito aportar nuevamente.

Déjeme saber si podemos ayudar en algo adicional.

**Eduardo Acosta**

Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
(605) 3868792
Edificio Green Tower
Cll 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

De: Roissman Mendoza <RMendoza@dimar.mil.co>
Enviado: Jueves, 05 de Marzo de 2026 8:21
Para: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>
CC: Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>
Asunto: Draga XIN HAI LONG

Buenos días, cordial saludo.

Una vez revisados los documentos, con toda atención me permito presentar las siguientes observaciones:

1. Los certificados de seguridad están vigentes, pero expirarán en marzo de 2026
2. El certificado de responsabilidad financiera para remoción de naufragios se encuentra vencido desde el 20-02-2026

Gracias por la atención prestada, quedo atento cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,

<Outlook-Logotipo .png>

Suboficial Segundo
ROISSMAN MENDOZA ROSERO
Responsable Naves Mayores
Capitanía de Puerto de Buenaventura

MinDefensa - Dirección General Marítima
Carrera 1 No 1 – 03. Buenaventura
Celular: 3012274662
rmendoza@dimar.mil.co

De: Sergio Delgado <SDelgado@dimar.mil.co>
Enviado: miércoles, 4 de marzo de 2026 21:23
Para: Roissman Mendoza <RMendoza@dimar.mil.co>
Cc: Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>
Asunto: RE: Draga XIN HAI LONG

Muy buenas noches Mendo. Cordial saludo.

Una vez revisados los documentos, con toda atención me permito presentar las siguientes observaciones:

1. Los certificados de seguridad están vigentes, pero expirarán en marzo de 2026
2. El certificado de responsabilidad financiera para remoción de naufragios se encuentra vencido desde el 20-02-2026

Quedo atento a sus observaciones.

Cordialmente,

Profesional de Defensa
Ing. Sergio Ernesto Delgado Muñoz
MBA Especialista en Sistemas Integrados de Gestión
Master Seguridad Industrial y Protección Ambiental
Auditor Líder ISM/NGS – Auditor interno HSEQ
Auditor IMSAS
Instructor Marítimo
Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto "OSERP"
Area de Marina Mercante

Capitanía de Puerto de Buenaventura
Calle 2 No. 1 – 02 Edificio Capitanía de Puerto de Buenaventura
📞 Celular: (2)2423702 – 3014596575

De: Roissman Mendoza <RMendoza@dimar.mil.co>
Enviado el: martes, 3 de marzo de 2026 10:00 a. m.
Para: Sergio Delgado <SDelgado@dimar.mil.co>
CC: Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>
Asunto: Draga XIN HAI LONG

Buenos días, cordial saludo.

sdelgado@dimar.mil.co –
ingeniero.sedm@outlook.com

Sergio anexo te envió documentación de la draga XIN HAI LONG, para s
verificación.

Gracias por la atención prestada, quedo atento cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,

Suboficial Segundo
ROISSMAN MENDOZA ROSERO
Responsable Naves Mayores
Capitania de Puerto de Buenaventura

MinDefensa - Dirección General Marítima
Carrera 1 No 1 – 03. Buenaventura
Celular: 3012274662
rmendoza@dimar.mil.co

5 attachments



Outlook-nyvtfvlz.png
1K

Ministerio de Defensa Nacional



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

image003.jpg
7K



image001.png
1K

Ministerio de Defensa Nacional



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



image002.png
196K



o. P&I Draga Xin Hai Ma(2026.2.20-2027.2.20).pdf
3338K



Luis Fung <jincongfung@gmail.com>

RV: Permiso de permanencia XIN HAI MA / XIN HAI LONG

1 封邮件

Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>

2026年3月4日 14:01

收件人: Luis Fung <jincongfung@gmail.com>, Luis Fung <luisfung@cccsdc-co.com>, "consorciodragadodebuenaventura@gmail.com" <consorciodragadodebuenaventura@gmail.com>

Luis, muy buena tarde.

Te transmito el ultimo comunicado enviado a la Capitanía de Puerto de Buenaventura.
Gracias por tu atención.

**Eduardo Acosta**

Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
(605) 3868792
Edificio Green Tower
Cll 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



Cultura.noete. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

De: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>**Enviado:** lunes, 2 de marzo de 2026 17:48**Para:** Roissman Mendoza <RMendoza@dimar.mil.co>**Cc:** Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>; Maria Paola Penso <mapipenso@dbshipagency.com>; Deep Blue / Operaciones BUN <bunopr@dbshipagency.com>; Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>; Pablo Cuevas <pablocuevas@dbshipagency.com>; Deep Blue / Operaciones BOG <bogopr@dbshipagency.com>**Asunto:** RE: Permiso de permanencia XIN HAI MA / XIN HAI LONG

Respetado Suboficial Segudo Roissman Mendoza, muy buena tarde.

Me permito compartirle mensaje que enviamos a la DIMAR solicitado permiso de permanencia de la Draga Xin Hai Ma y de la Draga Xin Hia Long y el radicado.

Apreciaría me indicara que debo aportarle?

En el LINK encontrará los certificados de la Draga Xin Hai Long.

CERTIFICADOS DRAGA**Eduardo Acosta**

Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
(605) 3868792
Edificio Green Tower
Cll 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



Cultura.noete. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this

email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you.

De: Roissman Mendoza <RMendoza@dimar.mil.co>
Enviado: Lunes, 02 de Marzo de 2026 11:15
Para: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>
CC: Mariana Tangarife <mtangarife@dimar.mil.co>
Asunto: Permiso de permanencia XIN HAI MA / XIN HAI LONG

Buenos días, cordial saludo.

Revisados los certificados de la draga XIN HAI MA sin novedad. Es preciso resaltar que la ventana del primer refrendo anual vence en abril de este año, esto para que ellos lo tengan en cuenta. EN cuanto a la XIN HAI LONG, no fueron revisados toda vez que no fueron aportados. Quedo atento. Gracias.

Gracias por la atención prestada, quedo atento cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,



Suboficial Segundo
ROISSMAN MENDOZA ROSERO
Responsable Naves Mayores
Capitanía de Puerto de Buenaventura

MinDefensa - Dirección General Marítima
Carrera 1 No 1 – 03. Buenaventura
Celular: 3012274662
rmendoza@dimar.mil.co

----- 已转发邮件 -----

From: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>
To: Correo DIMAR <dimar@dimar.mil.co>, "Jefatura CP01" <jefcp01@dimar.mil.co>
Cc: Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>, Pablo Cuevas <pablocuevas@dbshipagency.com>, Maria Paola Penso <mapipenso@dbshipagency.com>
Bcc:
Date: Tue, 10 Feb 2026 22:39:18 +0000
Subject: DRAGA XIN HAI MA Y DRAGA XIN HAI LONG // SOLICITUD DE PERMISO DE PERMANENCIA EN AGUAS JURISDICCIONALES COLOMBIANAS
■ PERMISO DE PERMANENCIA

Respetado Capitán Grisales, muy buena tarde.

Por medio de este mensaje, nos permitimos realizar solicitud formal de permiso de permanencia de la **Draga Xin Hai Ma** y de la **Draga Xin Hai Long** en el puerto de Buenaventura para poder realizar trabajos de dragado (relimpia) en el canal del puerto.

En el LINK de arriba, encontrará la documentación pertinente para el trámite.

Gracias de antemano por su amable atención y colaboración.



Eduardo Acosta
Technical Manager

+57 315 2543014
eduardoacosta@dbshipagency.com
605 3868792 / 3869789
Edificio Green Tower
Calle 77b - 103 Oficina 1904
Barranquilla, Colombia



Cultura.noete. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

2026/3/5 08:53

Gmail - RV: Permiso de permanencia XIN HAI MA / XIN HAI LONG

2 个附件

-  **Confirmación Radicado Comunicación Oficial.msg**
19K
-  **DRAGA XIN HAI MA Y DRAGA XIN HAI LONG // SOLICITUD DE PERMISO DE PERMANENCIA EN AGUAS JURISDICCIONALES COLOMBIANAS.eml**
17K



Cartagena de Indias, 26 de febrero de 2026

ARMCOL-2026-1012-W119

Señor
Eduardo Acosta
DEEP BLUE SHIP AGENCY SAS
Barranquilla

Reciba de mi parte un cordial saludo, me permito informarle que después de ser socializada la solicitud, de los Armadores Colombianos que hacen parte de ARMCOL, el Armador C.I. INTERNATIONAL, me indicó que tiene una opción para prestar el servicio requerido.

Para tal efecto pueden ponerse en contacto con el Sr. Jaime Ochoa de C.I. INTERNATIONAL al correo electrónico manager@ciinternationalfuels.com y/o celular: 3156831507.

Quedamos atentos ante cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Narzly Camargo Becerra
Directora Ejecutiva
Asociación de Armadores de Colombia - ARMCOL
Colombian Shipowners Association



DE BUENAVENTURA 2025 CONSORCIO DRAGADO PUERTO
<consorci dragadodebuenaventura@gmail.com>

RV: SUBSANACION REQUISITOS PARA AUTORIZACION DRAGADO DE MANTENIMIENTO - RELIMPIA

1 message

Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>

Thu, Mar 26, 2026 at 4:57 PM

To: Luis Fung <jincongfung@gmail.com>, DE BUENAVENTURA 2025 CONSORCIO DRAGADO PUERTO <consorci dragadodebuenaventura@gmail.com>, "holbert.corredor@gmail.com" <holbert.corredor@gmail.com>, Arturo Guang <arturo@ccccsdc-co.com>

Cc: Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>, Maria Paola Penso <mapipenso@dbshipagency.com>, Deep Blue / Operaciones BUN <bunopr@dbshipagency.com>

Estimados Holbert, Luis & Arturo, muy buena tarde.

Me permito compartirles mensaje que nos acaba de llegar de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, relacionado con la solicitud de permiso de dragado de relimpia en el canal de acceso al puerto de Buenaventura.

Quedo atento a sus comentarios e instrucciones.

Gracias por la atención a la presente.

Eduardo Acosta

Technical Manager



SHIP AGENTS / OFF SHORE / LOGISTICS

+57 315 2543014
✉ eduardoacosta@dbshipagency.com
☎ (605) 3868792
📍 Edificio Green Tower
CII 77B N°57-103 Of.1904
Barranquilla, Colombia



Cultura Norte. Navigating challenges together building trust
and well-being through global integration

"This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or the entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and may be subject to privileged communication between company and its clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently. Thank you."

De: Carlos Gonzalez <cgonzalez@dimar.mil.co>

Enviado: jueves, 26 de marzo de 2026 16:53

Para: Eduardo Acosta <eduardoacosta@dbshipagency.com>; consorci dragadodebuenaventura@gmail.com <consorci dragadodebuenaventura@gmail.com>; Deep Blue / Operaciones BUN <bunopr@dbshipagency.com>; Mario Cuevas <mariocuevas@dbshipagency.com>

Cc: consorci dragadodebuenaventura@gmail.com <consorci dragadodebuenaventura@gmail.com>; Julian

Andres Gonzalez Araque <jgonzaleza@dimar.mil.co>; Juan Jaramillo <JJaramillo@dimar.mil.co>; Osmani Martinez Castro <omartinezc@dimar.mil.co>; Sandra Mosquera <smosquera@dimar.mil.co>

Asunto: SUBSANACION REQUISITOS PARA AUTORIZACION DRAGADO DE MANTENIMIENTO - RELIMPIA

Buenas tardes, cordial saludo

Por medio de este correo informo que fueron recibidos los archivos correspondientes a la subsanación de requisitos para la autorización de dragado de mantenimiento - relimpia del canal de acceso a Buenaventura, pero se hace necesario el suministro de concepto ambiental acuerdo al PAGA suministrado por la entidad competente, en este caso ANLA. Es de aclarar que, La Dirección General Marítima no tiene la competencia para evaluar, aprobar o emitir concepto ambiental relacionado con la actividad que será realizada, por ende es necesario que el consorcio encargado realice la respectiva subsanación para poder darle continuidad al trámite.

Ministerio de Defensa Nacional



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Suboficial Jefe
CARLOS ANDRES GONZALEZ CERDA
Inspector de Litorales
Sección de Litorales CP01

MinDefensa - Dirección General Marítima
Capitanía de Puerto de Buenaventura
Calle 2 No. 1 - 02
+57 2 2423702 Correo: cgonzalez@dimar.mil.co

Barranquilla, 27 de marzo de 2026

CDPBN-024-2026

Suboficial jefe

CARLOS ANDRÉS GONZALES CERDA

Inspección de Litorales

CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Buenaventura, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 2112 de 2025, con objeto: DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Concepto Ambiental para el dragado de mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura

Respetado Suboficial jefe,

En respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico en la que solicita concepto ambiental para el proyecto de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura; *(“informo que fueron recibidos los archivos correspondientes a la subsanación de requisitos para la autorización de dragado de mantenimiento – relimpia del canal de acceso a Buenaventura, pero se hace necesario **el suministro de concepto ambiental acuerdo al PAGA suministrado por la entidad competente, en este caso ANLA**.(...)” (SIC) – Subrayado y negritas fuera de texto”),* el Consorcio Dragado Puerto de Buenaventura 2025 hace las siguientes precisiones:

1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del REMAC 5, específicamente lo indicado por el Artículo 5.3.9.3. El interesado en la realización de relimpia o mantenimiento de canales y dársenas bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar solicitud ante la Capitanía de Puerto de Primera o Segunda Categoría, según sea del caso, en medio físico y magnético, de manera presencial o por sede electrónica, aportando(...)
4. *Licencia ambiental o concepto de viabilidad ambiental del dragado inicial del canal de acceso y áreas de maniobra de puerto o cuando haya lugar, pronunciamiento sobre el cambio menor de la licencia ambiental, expedida por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).*

2. En cumplimiento de lo anterior y conforme a lo regulado por el Decreto 1076 de 2015, se remite la Resolución 2682 de 2006 mediante la cual se otorga Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS-, para la realización del proyecto “Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura” a 12,5 m para la Bahía interior y 13,5 m para la Bahía exterior; localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca, lo cual a la luz del Reglamento marítimo corresponde a la **Licencia Ambiental inicial del canal de acceso al Puerto de Buenaventura**”.
3. Adicionalmente se presenta la Resolución 580 de 2002 mediante la cual el Ministerio de Ambiental autoriza el Plan de Manejo Ambiental para las actividades de dragado de mantenimiento del canal de acceso al terminal marítimo de Buenaventura (Tuvo vigencia hasta el año 2012) con la finalidad de que la Autoridad a su cargo tuviera como referente la zona de disposición de material que es autorizado por este acto administrativo y sobre el cual se expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO (0042-2023) MD-DIMAR-CP01-ALITMA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, la cual corresponde a la última autorización de relimpia para el canal de acceso realizado por INVÍAS en el año 2023-2024

Desde nuestro criterio y desde la literalidad de la norma se entiende que los anteriores documentos aportados dan cumplimiento a lo establecido desde el componente ambiental para la autorización de las actividades de dragado de relimpia a ejecutar por el Consorcio Dragado de Buenaventura, 2025, sin embargo, en relación específica con la solicitud realizada referente al **suministro de concepto ambiental acuerdo al PAGA suministrado por la entidad competente, en este caso ANLA**, se realizan las siguientes precisiones:

1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País¹.
2. La CVC dentro de la gestión marítimo-costera se hace cargo de las zonas de manglares, zonas de costa y subzonas hidrográficas que desembocan en el mar. Mientras la CVC se encarga de la gestión ambiental de la costa, la Dirección General Marítima (Dimar) es la entidad nacional responsable de la jurisdicción marítima, seguridad en la navegación, y el control de las aguas marinas, incluyendo la Zona Económica Exclusiva.
3. Las obras de mantenimiento no requieren licencia ambiental acorde a lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015, porque generalmente no generan impactos ambientales nuevos o significativos y se realizan dentro del área de influencia de un proyecto previamente licenciado o aprobado. Estas actividades son preventivas y buscan conservar la infraestructura existente sin cambiar su función principal.

¹ Decreto 3573 de 2011

4. La obligación de formular un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y la razón por la cual este instrumento no requiere aprobación previa se detallan a continuación, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

4.1 Obligación de formular el PAGA²

El interesado en ejecutar actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte (que abarcan diversos tipos de mantenimiento y adecuación en infraestructura existente) tiene la obligación legal de elaborar un PAGA. Esta obligación surge de la necesidad de dar aplicación a las Guías Ambientales específicas de cada subsector.

4.2 Justificación de por qué no requiere aprobación

La normativa establece que el PAGA no está sujeto a un proceso de evaluación o aprobación previa por parte de la autoridad ambiental por las siguientes razones:

- Exclusión de Licenciamiento y PMA: Las autoridades ambientales tienen prohibido exigir, establecer o imponer licencias ambientales, planes de manejo ambiental (PMA) o instrumentos equivalentes para las actividades de mejoramiento listadas en el decreto. Al no ser un instrumento de licenciamiento, no sigue el trámite de evaluación y resolución propio de estos.³
- Uso de Guías Preexistentes: Dado que el PAGA es una adaptación de Guías Ambientales ya establecidas y estandarizadas por el sector, su cumplimiento se verifica durante la ejecución y no mediante un acto administrativo de aprobación previa.

En conclusión, la presentación del documento PAGA a la Autoridad Marítima no se realiza para dar respuesta a la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto. Por el contrario, su finalidad es servir como un elemento adicional de verificación de la responsabilidad ambiental asumida por el Consorcio Dragado de Buenaventura 2025, en virtud del contrato de obra No. 2112 de 2025 suscrito con INVIAS para la ejecución de actividades de dragado de mantenimiento. Cabe señalar que este documento constituye un soporte de verificación tanto para la Interventoría del proyecto como para INVIAS, utilizándose como instrumento de gestión interna y no como un documento sobre el cual deba pronunciarse alguna autoridad ambiental conforme a la normativa vigente.

² Artículo 2.2.2.5.4.3 Decreto 1076 de 2015

³ ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. del Decreto 1076 de 2015



Finalmente, de manera respetuosa solicitamos se acojan los actos administrativos suscritos por el Ministerio de Ambiente presentados, como soporte del cumplimiento del numeral 4 del Artículo 9 del REMAC 5 y sobre estos se expida la Autorización de Relimpia.

Quedamos en disposición de realizar cualquier aclaración adicional que se requiera.

Cordialmente,

Ing. HOLBERT CORREDOR ROMERO

Representante Legal

CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025



DE BUENAVENTURA 2025 CONSORCIO DRAGADO PUERTO
<consorciodragadodebuenaventura@gmail.com>

SUBSANACION REQUISITOS PARA AUTORIZACION DRAGADO DE MANTENIMIENTO - RELIMPIA

DE BUENAVENTURA 2025 CONSORCIO DRAGADO PUERTO

<consorciodragadodebuenaventura@gmail.com>

To: Carlos Gonzalez <cgonzalez@dimar.mil.co>

Fri, Mar 27, 2026 at

4:38 PM

Barranquilla, 27 de marzo de 2026

CDPBN-024-2026

Suboficial jefe

CARLOS ANDRÉS GONZALES CERDA

Inspección de Litorales

CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Buenaventura, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 2112 de 2025, con objeto: DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Concepto Ambiental para el dragado de mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura

Cordial saludo,

Se adjunta oficio relacionado con el asunto.

[Quoted text hidden]



CDPBN-024-2026-Sobre Permiso Relimpia- RTA A DIMAR.pdf

293K

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2026I-VBOG-022983**Fecha:** 2026-04-10 11:30:16**PARA:** CAMILO ANDRES ROA ROJAS

SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-022383

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Ampliación 1 de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 2112-2025 y del Contrato de Interventoría 2121-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Ampliación 1 de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 2112-2025 y del Contrato de Interventoría 2121-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA**Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin**

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO (), HELIODORO ALBERTO SANCHEZ CALDERON ()